



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41298-31-05-001-2019-00146-00
Demandante : NIYIRETH VARGAS ÁVILES
Demandado : KLOS S.A.S.

Neiva, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procedente del Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón (H.), llega a esta Corporación el proceso de la referencia, para que se surta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto dictado el 09 de septiembre de 2020, mediante el cual rechazó la reforma a la demanda.

Por otro lado, se avizora según acta de reparto, que el presente asunto fue asignado por la Oficina Judicial Seccional Neiva, como *apelación de sentencia* y no como apelación de auto, siendo este el que corresponde, lo que conlleva a su modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación.

Así las cosas, superado el examen preliminar de que tratan los artículos 65 y 82 de C.P.T. y de la S.S., se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, contra el auto proferido el 09 de septiembre de 2020, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón (H).



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral**

2.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación de la providencia objeto de alzada, de apelación de "sentencia" a la de "auto".

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6279fa4bbdfd03d53e503a2b74bd6a47251d72c1fba01b5cf4f76a2e2ec9
83e6**

Documento generado en 06/11/2020 01:57:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**